



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

Acuerdo de calificación y aclaración de queja.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 07 de marzo de 2022.-----

Visto el oficio VG/114/2022, suscrito por la **Mtra. Gabriela Noguez Sandoval**, Visitadora General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, mediante el que remitió la queja presentada vía correo electrónico por -----, quien adujo presuntas violaciones a sus derechos humanos inferidas en su agravio. En vista de que la parte quejosa omitió señalar las circunstancias específicas de tiempo, modo y lugar de los hechos que le causan agravio, de conformidad con lo que establece el artículo 92 y 100 de la Ley de esta Comisión, es procedente **solicitar una aclaración** de la referida solicitud, en la que señale con exactitud los hechos de que se duele. Por lo anterior, notifíquese a la quejosa para que se comuniquen o acuda a esta oficina de la Comisión a efecto de aclarar el contenido de su escrito de queja, otorgándole un término de **cinco días naturales**, contados a partir del siguiente al en que se le notifique el presente proveído. Así lo acordó y firma el Licenciado Luis Angel San Miguel Garza, Cuarto Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-----





CUARTA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/4/2019/___/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: CV- /2019

Monclova, Coahuila de Zaragoza; a día 15 de noviembre de 2019

ING. ALFREDO PAREDES LÓPEZ.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 16 de noviembre del presente año, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por **José Daniel Alvarado Castro**, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Propiedad y Posesión, en su modalidad de Robo**, que se atribuyen a **Elementos de Policía Preventiva Municipal de Monclova, Coahuila**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta:

"...transcripción de queja..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita que, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda **un informe pormenorizado** con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **siete (07) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente proveído.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de la Gente con Derechos"

Lic. Luis Angel San Miguel Garza.

Cuarto Visitador Regional



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

C.c.p. Dr. Hugo Morales Valdés, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.c.p. Lic. Gabriela Noguez Sandoval, Visitadora General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.c.p. Expediente.
LASMG/ERF

CUARTA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/4/2019/___/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: CV- /2019

Monclova, Coahuila de Zaragoza; a día 15 de noviembre de 2019

José Daniel Alvarado Castro.

Occidental No. 728, entre Victoria y Alonso de León, col. Occidental

Frontera, Coahuila. Tel. 8662110150

Presente.

Por este conducto, hago de su conocimiento que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, ha iniciado un procedimiento de queja por actos presuntamente violatorios a derechos humanos, mismo al que se le asignó el número de expediente indicado al rubro, con base en el artículo 104 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo Estatal de inmediato iniciará las investigaciones y trámites que corresponden.

El Visitador Adjunto a quien se le ha encomendado el estudio de su caso es la Licenciada Erika Ramos Flores.

Si desde este momento considera entrar en contacto con el Visitador antes mencionado, mucho le agradeceré solicite una cita a los teléfonos señalados al rubro, o al correo electrónico cuartavisitaduria@cdhec.org.mx también tendremos mucho gusto en atenderlo a usted o a algún representante en la oficinas de esta Comisión Estatal.

En caso de que usted envíe cualquier información a este Organismo favor de remitirla al domicilio citado al calce.

Informo a usted que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 98 de la ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la formulación de su queja ante este Organismo no afecta el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder al agraviado conforme a la ley, y no suspende ni interrumpe los plazos preclusivos, de prescripción o caducidad.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

De conformidad con los artículos 8 y 77 del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, todos sus servicios son gratuitos, y no es indispensable que cuente usted con un abogado o representante profesional, ya que este Organismo se encargará autónomamente de tramitar, analizar y dictaminar sobre la queja planteada.

Así mismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 11 del Reglamento de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda la información en posesión de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; así mismo, el tratamiento de la información o datos personales de particulares que integran el expediente de queja, inclusive el suministro de la información a terceros que así lo soliciten, se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley y del Reglamento vigentes.

Los datos personales que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza reciba de usted, serán manejados con fines exclusivamente de identificación y se les dará un tratamiento confidencial.

Atentamente.

"Voz y Presencia de la Gente con Derechos"

Lic. Luis Angel San Miguel Garza.

Cuarto Visitador Regional



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

C.c.p. Dr. Hugo Morales Valdés, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.c.p. Lic. Gabriela Noguez Sandoval, Visitadora General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.c.p. Expediente.
LASMG/ERF

